

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Declarativo N° 11001 3103 037 2021 00041 00

Atendiendo lo solicitado por los apoderados judiciales de ambas partes y habiéndose cumplido el requerimiento efectuado en el numeral 2° del auto de 25 de mayo de 2022, el Despacho **RESUELVE:**

Primero.- DECLARAR TERMINADO el proceso declarativo impetrado por JESÚS ÁNGEL SENÍN GARCÍA contra ADRIANA ORTIZ TÉLLEZ, **en virtud del mutuo acuerdo** contenido en el acta de conciliación de 9 de febrero del año en curso, que el JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE PACHO expidió en el proceso de declaración, disolución y liquidación de sociedad comercial de hecho con radicado 25513 3189 001 **2019 00017**.

Segundo.- Atendiendo lo resuelto en el numeral tercero de la parte resolutive de la sentencia de 10 de noviembre de 2021, por Secretaría librense de inmediato los oficios de levantamiento de medidas cautelares.

Tercero.- Por solicitud de las partes no se impondrá condena en costas, y se prescinde de lo dispuesto al respecto en el numeral quinto de la parte decisoria de la mencionada sentencia.

Cuarto.- Oportunamente, archívese el expediente, dejando las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

SECRETARIA

Bogotá, D.C., 19 de diciembre de 2022

Notificado por anotación en ESTADO No. 200 de esta misma fecha.

El Secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

D.A.

Firmado Por:
Hernando Forero Díaz
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 037
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0aa71d7f127eabee3ecf5ef2dce4f349e867990e7b30973cd162288d151e6620**

Documento generado en 16/12/2022 03:50:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

**Ref.: Ejecutivo a continuación de declarativo
N° 11001 3103 037 2019 00259 00**

1.- Téngase en cuenta que la ejecutante acreditó la entrega efectiva del citatorio y el aviso de notificación personal de la orden de apremio, en la dirección física de la ejecutada FLOR LUZ DARY CARDONA DE SÁNCHEZ, conforme a los artículos 291 y 292 del C.G.P., y que esta última guardó silencio frente a la demanda compulsiva.

2.- Del cotejo de la orden de apremio con la parte resolutive de la sentencia proferida el 11 de mayo de 2021 y ya ejecutoriada, se tienen por satisfechas las exigencias propias del título compulsivo, situación que, aunada al silencio de la ejecutada, impone proseguir con el compulsivo siguiendo las pautas del mandamiento de pago, por mandato del artículo 440 del C.G.P.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado 37 Civil del Circuito de Bogotá **RESUELVE:**

Primero.- ORDENAR SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN promovida por LUZ MARINA USECHE DE BUSTOS contra FLOR LUZ DARY CARDONA DE SÁNCHEZ, en los términos del mandamiento de pago librado el 16 de diciembre de 2021.

Segundo.- Practíquese la liquidación del crédito conforme lo prevé el numeral 1° del artículo 446 del C.G.P.

Tercero.- Ordénese el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen.

Cuarto.- Costas de la instancia a cargo de la parte ejecutada. Líquidense por Secretaría incluyendo la suma de \$2'500.000 por agencias en derecho.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

(2)

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECRETARIA

Bogotá, D.C., 19 de diciembre de 2022
Notificado por anotación en ESTADO No. 200 de esta misma fecha.
El Secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

D.A.

Firmado Por:

Hernando Forero Díaz

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 037

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09273fd41376ac87c677cfc9499d2fa7eaf194fa51bd5ea57eded16c79405c2f**

Documento generado en 16/12/2022 12:01:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Ref. Declarativo No. 11001 31 03 037 2022 00411 00

INADMITASE la presente demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte actora subsane las siguientes deficiencias:

1. Conforme lo dispuesto en el artículo 206 del C. G. P., y comoquiera que se pretende el reconocimiento de indemnización por perjuicios por los “*costos de por vida por las prótesis y sus reemplazos (...) atención psicológica*”, estímesese de manera razonada y bajo juramento en la demanda, las sumas de dinero que se pretende con discriminación de cada uno de los conceptos y su causación si fuere del caso, mes a mes.

Téngase en cuenta, que los daños morales ni los honorarios de abogado deben incluirse en el juramento estimatorio.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECRETARIA

Bogotá, D.C., 19 de diciembre de 2022
Notificado por anotación en ESTADO No. 200 de esta misma fecha.
El Secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

Firmado Por:

Hernando Forero Díaz

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 037

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2f81dea955028542844ddaf477f99a8f62491b7090eacc519094c9c3340166e**

Documento generado en 16/12/2022 03:36:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Ref. Restitución No. 11001 31 03 037 2022 000408 00

INADMITASE la presente demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte actora subsane la siguiente deficiencia:

1. Con fundamento en el artículo 6° de la Ley 2213 de 2022, acredítese que, al momento de presentar la demanda, se envió simultáneamente por medio electrónico copia de ella y sus anexos al extremo demandado. Remítase al plenario las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECRETARIA

Bogotá, D.C., 19 de diciembre de 2022
Notificado por anotación en ESTADO No. 200 de esta misma fecha.
El Secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

Firmado Por:

Hernando Forero Díaz

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 037

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **083332d412e956b27bcf6013b910c24be8da3b439b4d0dedb2fa7fc85aab6cb0**

Documento generado en 16/12/2022 03:30:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO.

Bogotá D. C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Ref. Declarativo-No. 11001 40 03 028 2019 00923 02

Por secretaría devuélvase el presente asunto a la oficina de apoyo judicial para que sea abonado al Juzgado 13 Civil del Circuito de esta ciudad, por previo conocimiento.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



HERNANDO FORERO DÍAZ
Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ SECRETARIA Bogotá, D.C., 19 de diciembre de 2022 Notificado por anotación en ESTADO No. 200 de esta misma fecha. El Secretario, JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA
--

Firmado Por:
Hernando Forero Díaz
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 037
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa1c37e82f4e4d4a250f019b930bb32f47dcd3b3c2300e02344351d415771d04**
Documento generado en 16/12/2022 01:13:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Ref: Ejecutivo No. 11001 31 03 037 2022 00357 00

Subsanada en tiempo y reunidos los requisitos previstos en el estatuto procesal civil para este tipo de procesos, el despacho RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía *ejecutiva* a favor de **BANCO DE OCCIDENTE** en contra de **YADY ANDREA SANCHEZ HERNANDEZ** por las siguientes sumas de dinero:

1. Pagaré No. 2K197313

1.1. Por la suma de \$167'080.663,00 por concepto de capital insoluto contenido en el pagaré citado.

1.2. Más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida sobre el capital descrito en el numeral anterior, desde el 1º de octubre de de 2022 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.3. Por la suma de \$8'209.784,00 por concepto de intereses corrientes sobre el capital relacionado en el numeral 1.1.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Oficiese para los fines establecidos en el artículo 630 del Estatuto Tributario.

Ordénese a la parte ejecutada pagar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación que de este proveído se le haga en la forma establecida en el artículo 431 del C. Gral. del P., y/o el término de diez días para formular excepciones de acuerdo a lo previsto en artículo 442 ibídem. Notifiquese de conformidad con los artículos 291 y siguientes del C.G.P, en armonía con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Se reconoce a la abogada SANDRA LIZZETH JAIMES JIMÉNEZ como apoderada judicial de la entidad demandante en los términos y con las facultades del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

SECRETARIA

Bogotá, D.C., 19 de diciembre de 2022

Notificado por anotación en ESTADO No. 200 de esta misma fecha.

El Secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

Firmado Por:

Hernando Forero Díaz

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 037

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b63b19e6a8612124c91676e1bd59066a5246c2861d00a6533fd261c2c8a9b84**

Documento generado en 16/12/2022 12:58:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Ref: Ejecutivo No. 11001 31 03 037 2022 00360 00

Subsanada en tiempo y reunidos los requisitos previstos en el estatuto procesal civil para este tipo de procesos, el despacho RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía *ejecutiva* a favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** en contra de **RAFAEL JESUS ROZO GARCÍA** por las siguientes sumas de dinero:

1. Pagaré No. 5755012345 - 4960840043838241 - 5536620011932917 - 1040904140245948 – 4010860283558812.

1.1. Por la suma de \$39'999.826,02 por concepto del capital de la obligación No. 5755012345.

1.2. Por la suma de \$9'602.264,79 por concepto de intereses de plazo sobre el capital de la obligación No. 5755012345.

1.3. Por la suma de \$ 120'763.684,00 por concepto del capital de la obligación No. 4960840043838241.

1.4. Por la suma de \$12'554.573,00 por concepto de intereses de plazo sobre el capital de la obligación No. 4960840043838241.

1.5. Por la suma de \$162'131.608,00 por concepto del capital de la obligación No. 5536620011932917.

1.6. Por la suma de \$17'127.716,00 por concepto de intereses de plazo sobre el capital de la obligación No. 5536620011932917.

1.7. Por la suma de \$89'646.270,00 por concepto del capital de la obligación No. 1040904140245948.

1.8. Por la suma de \$10'526.646,00 por concepto de intereses de plazo sobre el capital de la obligación No. 1040904140245948.

1.9. Por la suma de \$13'772.016,00 por concepto del capital de la obligación No. 4010860283558812.

1.10. Por la suma de \$1'126.605,00 por concepto de intereses de plazo sobre el capital de la obligación No. 4010860283558812.

1.11. Más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida sobre los capitales de los numerales 1.1., 1.3., 1.5., 1.7., y 1.9., desde el 9 de marzo de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Oficiese para los fines establecidos en el artículo 630 del Estatuto Tributario.

Ordénese a la parte ejecutada pagar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación que de este proveído se le haga en la forma establecida en el artículo 431 del C. Gral. del P., y/o el término de diez días para formular excepciones de acuerdo a lo previsto en artículo 442 ibídem. Notifíquese de conformidad con los artículos 291 y siguientes del C.G.P, en armonía con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Se reconoce a la abogada SANDRA PATRICIA MENDOZA como apoderada judicial de la entidad demandante en los términos y con las facultades del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

(2)

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECRETARIA
Bogotá, D.C., 19 de diciembre de 2022
Notificado por anotación en ESTADO No. 200 de esta misma fecha.
El Secretario,
JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

Firmado Por:
Hernando Forero Díaz
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 037
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd59e9e4d10a243cc90287a84750f5bcce2d1baf630b4b962a9c83abce21f248**

Documento generado en 16/12/2022 12:48:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO.

Bogotá D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

**Ref. Imposición de Servidumbre
No. 11001 31 03 037 2020 00213 00**

Teniendo en cuenta que de conformidad con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020 hoy Ley 2213 de 2022 se ingresó en el Registro Nacional de Personas Emplazadas a la totalidad de los demandados, el despacho designa como curador *ad-litem* para que actúe como defensor de oficio y represente los intereses de la persona antes mencionadas y debidamente emplazadas, al abogado MILTON CANOSA SUÁREZ (miltoncanosa@hotmail.com). Comuníquesele el nombramiento en legal forma, advirtiéndole que de conformidad con el numeral 7° del artículo 48 del C. G. del P., el cargo es de forzosa aceptación y deberá concurrir inmediatamente a notificarse del respectivo auto, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECRETARIA
Bogotá, D.C., 19 de diciembre de 2022
Notificado por anotación en ESTADO No. 200 de esta misma fecha.
El Secretario,
JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

Firmado Por:

Hernando Forero Díaz
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 037
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d7e9cb73442dea5c3b2ccab72532c3a6ebc5e2623e40ef91c56826090bdc01f**

Documento generado en 16/12/2022 03:42:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Ref: Ejecutivo No. 11001 31 03 037 2019 00055 00

Obre en autos y en conocimiento de las partes, la respuesta
allegada por la entidad Servicios Integrales para la Movilidad – SIM.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

(2)

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ SECRETARIA Bogotá, D.C., 19 de diciembre de 2022 Notificado por anotación en ESTADO No. 200 de esta misma fecha. El Secretario, JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA
--

Firmado Por:

Hernando Forero Díaz

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 037

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7505ddb3490a29b13dc35fc6c4e06a6730877ccecdae1d9c88279e93a99358ff9**

Documento generado en 16/12/2022 03:12:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Ref: Ejecutivo No. 11001 31 03 037 2019 00055 00

Téngase en cuenta que la sociedad TURIVANS S.A.S. entró en liquidación judicial ante el fracaso del proceso de reorganización, para los fines pertinentes.

De otro lado, conforme lo manifestado por la parte demandante, la ejecución continúa contra el ejecutado LUIS FERNANDO CUIDA VARGAS.

Por último, se requiere a la parte ejecutante para que proceda a allegar liquidación del crédito conforme lo ordenado el numeral 1 del artículo 446 ibídem.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

(2)

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

SECRETARIA

Bogotá, D.C., 19 de diciembre de 2022

Notificado por anotación en ESTADO No. 200 de esta misma fecha.

El Secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

Firmado Por:

Hernando Forero Díaz

Juez

Juzgado De Circuito
Civil 037
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ed88dc1bf72a865fbecf516e7b3d1d49bd0421fb9590a3a0108c24d1f11f6c8**

Documento generado en 16/12/2022 03:11:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

**Ref.: Ejecutivo a continuación de declarativo
N° 11001 3103 037 2019 00259 00**

Habiéndose acreditado la consumación del embargo decretado sobre el predio distinguido con matrícula inmobiliaria 50C-1353672, y en armonía con lo dispuesto en auto de 16 de diciembre de 2021, se ordena el SECUESTRO del citado bien inmueble. Para efectos de realizar la diligencia respectiva, según lo establecen los artículos 38 y 40 del C.G.P., se comisiona a los Jueces Civiles Municipales y/o de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple y/o de Descongestión de Bogotá D.C., y/o a la Alcaldía Local respectiva, con amplias facultades para decidir lo pertinente, incluso la de designar secuestre.

Asígnese como gastos provisionales, a cargo de la parte actora, la suma de \$250.000. Librese por Secretaría el despacho comisorio y los anexos respectivos.

En aras de que el Despacho pueda ejercer oportunamente las facultades de dirección del proceso y verificación del encargo encomendado¹, la parte interesada suministrará al Juzgado la información pertinente, tan pronto tenga conocimiento del funcionario al que le corresponda por reparto tramitar la comisión conferida.

NOTIFÍQUESE



HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

(2)

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECRETARIA

Bogotá, D.C., 19 de diciembre de 2022
Notificado por anotación en ESTADO No. 200 de esta misma fecha.
El Secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

D.A.

¹ Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, STC576-2020 de 30 de enero de 2020, exp. 2019-00254-01, y STC2704-2022 de 10 de marzo de 2022, exp. 2022-00058-01.

Firmado Por:
Hernando Forero Díaz
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 037
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66572e8e4d163a3a17edac0278f3238f3807640efc6ad7d9868afe8e0aea2cfb**

Documento generado en 16/12/2022 12:02:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>